

Buenos Aires, 18 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ Nº163 / 2017

VISTO:

El Expediente DCC-388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios, la Actuación N° 20571/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 388/2012 por Res. CM N° 169/2013 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 6/2013, y se adjudicó el Renglón 2 a La Mantovana de Servicios Generales SA en adelante "La Mantovana", en Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$ 6.681.600). El 24 de octubre de 2013 la contratista retiró la Orden de Compra N° 631.

Que por Resolución Pres. CAGyMJ Nº 40/2014 se amplió el Renglón 2 de la Licitación Pública Nº 6/2013 adjudicándole el servicio de limpieza integral de los Pisos 5º y 6º del edificio sito en Av. de Mayo 654, por un monto mensual de Pesos Diez Mil Trescientos Once con 12/100 (\$10.311,12) y un monto total de Pesos Trescientos Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 60/100 (\$ 309.333,60). Con fecha 30 de junio de 2014 retiró la Orden de Compra N° 709.

Que por Resolución Pres. CAGyMJ Nº 5/2015 se amplió el Renglón 2 de la Licitación Pública Nº 06/2013 otorgándole a La Mantovana el servicio de limpieza integral del Piso 1º del edificio sito en Av. de Mayo 650, por el termino de 8 meses a partir de marzo de 2015, por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 28/100 (\$ 109.985,28). Con fecha 27 de febrero de 2015, retiró la Orden de Compra N° 795.

Que asimismo, por Res. CAGyMJ N° 82/2015, se prorrogó la licitación por el término de doce (12) meses; en lo referido a La Mantovana se prorrogó por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 60/100 (\$ 4.864.647,60).

Que a fs. 10 (Actuación N° 20571/17) La Mantovana presentó la factura N° B 0003-00011362 por un monto de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 43/100 (\$ 29.584,43) por el servicio de limpieza realizado en Av. De Mayo 654 pisos 5 y 6, durante el mes de agosto de 2017. A fs. 1 obra el Parte de Recepción Definitivo respectivo.

Jus



Que a fs. 22 (Actuación N° 20572/17) presentó la factura N° B 0003-00011361 por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 49/100 (\$399.389,49) por el servicio de limpieza prestado en Av. De Mayo 654 y Roque Sáenz Peña 636 durante el mes de agosto de 2017, correspondiente a la Orden de Compra N° 631/2013. A fs. 12 consta el Parte de Recepción Definitivo respectivo.

Que a fs. 33 (Actuación N° 20572/17) La Mantovana presentó la factura N° B 0003-00011363 por la suma de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Veintidós con 96/100 (\$ 19.722,96) por el servicio de limpieza prestado durante agosto de 2017 en Av. de Mayo 650, correspondiente a la Orden de Compra N° 795/2015. A fs. 24 consta el Parte de Recepción Definitivo respectivo.

Que a fs. 34 la Dirección General de Programación y Administración Contable solicitó a la mencionada que remita Nota de Crédito por un monto de Pesos Seis (\$6) "correspondiente al periodo del mes de Agosto/2017, facturado al Consejo de la Magistratura de la CABA, por las facturas nro. 0003-00011361/0003-00011362 y 0003-00011363 cuyo valor asciende \$ 448.690,88 en lugar de \$ 448.696,88.". Conforme lo solicitado, a fs. 36, luce la Nota de Crédito N° 0003-00001376 por la suma mencionada.

Que a fs. 43 el área contable manifestó que tanto lo facturado como la Nota de Crédito mencionada se corresponden a lo contratado en el Expediente DCC Nº 388/12-0, e informó que "en el mes de Octubre del año próximo pasado ha operado el vencimiento del expediente detallado ut supra" solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por legítimo abono.

Que a fs. 45 intervino la Oficina de Administración y Financiera, destacó lo mencionado oportunamente por el área contable y solicitando la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 49/50, mediante el dictamen 7877/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que "Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General entiende que corresponde el pago por legitimo abono, del importe que se corresponde con las facturas N° 0003-00011362, 0003-00011361 y 000300011363 y la Nota de Crédito N° 0003-00001376, cuyas copias obran a fs. 10, 22, 33 y 36, respectivamente."



Que a fs. 54 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: "ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.".

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una Licitación Pública cuyo llamado, y ampliación fueron aprobados por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 1, 12 y 24.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 43 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC N° 388/12-0.

Que el servicio brindado por la empresa resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que no obstante ello, resulta oportuno destacar que en el marco del Expediente DGCC Nº 200/16-0, mediante la Res. CAGyMJ Nº 126/2017, se aprobó la Licitación Publica Nº 16/2016, para una nueva contratación del servicio de limpieza integral, el que entró en funcionamiento en el mes de octubre.

3



Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a La Mantovana de Servicios Generales SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nº B 0003-00011362 por un monto de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 43/100 (\$ 29.584,43) a La Mantovana de Servicios Generales SA por el servicio de limpieza, durante el mes de agosto de 2017.

Artículo 2°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nº B 0003-00011361 por un monto de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 49/100 (\$399.389,49) a La Mantovana de Servicios Generales SA por el servicio de limpieza durante el mes de agosto de 2017.

Artículo 3°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0003-00011363 por un monto de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Veintidós con 96/100 (\$ 19.722,96) a La Mantovana de Servicios Generales SA por el servicio de limpieza durante el mes de agosto de 2017.

Artículo 4°: Téngase presente la una Nota de Crédito N° 0003-00001376 por la suma de Pesos Seis (\$ 6).

Artículo 5°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a La Mantovana de Servicios Generales SA, la presente resolución.

Artículo 6°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.



Artículo 7°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a La Mantovana de Servicios Generales SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGYNIJ Nº 163 /2017

Alejandro Fernández

Marcelo Vázquez

Juan Pablo Godoy Vélez